ESCUELA DE AVIACIÓN POLICIAL

GS-2026- 0 0 1 3 4 8 **/ARLOF-GRUCO – 11.3**

San Sebastián de Mariquita (Tol), 0 9 MAR 2026

INVITACIÓN PÚBLICA A PRESENTAR OFERTA AL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA

PN ESAVI MIC 008 – 2026

Podrán participar en el presente proceso de selección personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio, sucursal o representación en Colombia, ya sea de manera individual o conjunta mediante consorcios, uniones temporales u otras formas asociativas permitidas por la ley, siempre que cuenten con la capacidad jurídica, técnica, financiera y organizacional para ejecutar el objeto contractual y cumplan los requisitos habilitantes establecidos en los pliegos de condiciones, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Se permitirá la participación de fabricantes, distribuidores y/o comerciantes legalmente constituidos y debidamente registrados, quienes deberán acreditar experiencia directamente relacionada con el objeto contractual y demostrar idoneidad para su ejecución, garantizando el cumplimiento de los principios de transparencia, responsabilidad y selección objetiva que rigen la contratación estatal.

En aplicación de lo previsto en el parágrafo 1º del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, así como lo señalado en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, los oferentes podrán presentar solicitud para limitar la convocatoria exclusivamente a MiPymes colombianas, dentro del día hábil siguiente a la publicación de la invitación en la plataforma SECOP II.

Dicha solicitud deberá presentarse conforme a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, acreditando el cumplimiento de los requisitos exigidos para participar en convocatorias limitadas. La entidad evaluará la procedencia de la limitación, respondiendo dentro del término legal y conforme a los principios de igualdad, selección objetiva y legalidad.

MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1882 de 2018 y el Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, se utilizará la modalidad de selección de:

MÍNIMA CUANTÍA prevista en el Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el Capítulo 2, Sección 1, Subsección 5, Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, establece el procedimiento para la contratación de mínima cuantía, cuyo valor no exceda del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto.

Las condiciones de la presente invitación son las siguientes:

1. DATOS DEL PROCESO

Objeto

ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS, HERRAMIENTAS ESPECIALIZADAS Y ELEMENTOS PARA MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS ELECTRÓNICOS, DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES OPERATIVAS DEL GRUPO TIC Y DEL GRUPO DE COMUNICACIONES ESTRATÉGICAS DE LA ESCUELA DE AVIACIÓN POLICIAL.

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
45121504	Equipos y Suministros para Impresión, Fotografía y Audiovisuales	Equipo de vídeo, filmación o fotografía	Cámaras	Cámaras digitales
52161547	Artículos Domésticos, Suministros y Productos Electrónicos de Consumo	Electrónica de consumo	Equipos audiovisuales	Amplificadores de audio
27111701	Herramientas y Maquinaria General	Herramientas de mano	Llaves inglesas y guías	Destornilladores
44102906	Equipos de Oficina, Accesorios y Suministros	Maquinaria, suministros y accesorios de oficina	Accesorios de máquinas de oficina	Kits de limpieza de computadores o equipos de oficina
23271706	Maquinaria y Accesorios para Manufactura y Procesamiento Industrial	Maquinaria y accesorios y suministros para soldadura de todas las clases	Accesorios para soldar, soldadura fuerte y soldadura débil	Punta para des – soldar
43201803	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Componentes para tecnología de la información, difusión o telecomunicaciones	Dispositivos de almacenamiento	Unidades de disco duro
32101602	Componentes y Suministros Electrónicos	Circuitos impresos, circuitos integrados y micro ensamblajes	Circuitos integrados	Memoria RAM dinámica (dram)

Presupuesto

El valor estimado para el presente proceso de contratación corresponde a la suma de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS ($44.906.637,00) MONEDA CORRIENTE.**

ÍTEM	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	REC	CANT	VALOR UNITARIO ESTIMADO	VALOR TOTAL ESTIMADO
1	02-01-01-004-007-02	ESAVI	CÁMARA FOTOGRÁFICA	10	1	$24.980.988,00	$24.980.988,00
2	02-01-01-004-007-03	ESAVI	CABINAS DE SONIDO		2	$4.155.000,00	$8.310.000,00
3	02-02-01-004-002	ESAVI	SET DE DESTORNILLADORES DE PRECISIÓN PARA ELECTRÓNICA DE 50 PIEZAS		1	$212.000,00	$212.000,00
4		ESAVI	KIT PARA MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE EQUIPOS ELECTRÓNICOS		1	$2.140.000,00	$2.140.000,00
5	02-02-01-004-004-02	ESAVI	CAUTÍN PARA SOLDADURA		1	$175.660,00	$175.660,00
6	02-02-01-004-007-05	ESAVI	DISCO DURO SSD		20	$261.900,00	$5.238.000,00
7		ESAVI	MEMORIA RAM		19	$202.631,00	$3.849.989,00
						VALOR TOTAL ESTIMADO	**$44.906.637,00**

El presupuesto está amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal **No. 2526** del **08/03/2026**, expedido por la auxiliar de presupuesto de la Escuela de Aviación Policial.

NOTA: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 477 del Estatuto Tributario de Colombia, numeral 3 literal n), se encuentran exentos del Impuesto sobre las Ventas (IVA), con derecho a devolución y/o compensación, los "equipos, software y demás implementos de sistemas y comunicaciones para uso de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional".

Con fundamento en la citada disposición, y atendiendo el principio de interpretación restrictiva de las exenciones tributarias desarrollado por la doctrina oficial de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), se efectuó el análisis técnico y jurídico de los bienes objeto del presente proceso contractual, verificando su naturaleza, funcionalidad y destinación específica.

Del estudio realizado se concluye que la exención prevista en el literal n) del artículo 477 del Estatuto Tributario resulta aplicable exclusivamente a los bienes correspondientes a los ítems 6 y 7, en tanto constituyen componentes tecnológicos que forman parte integral de

	sistemas de información y/o comunicaciones institucionales, destinados al uso directo y exclusivo de la entidad, en el marco de sus funciones constitucionales y legales. Los demás bienes incluidos en el proceso no encuadran dentro del supuesto normativo señalado, por no corresponder objetivamente a equipos o implementos propios de sistemas y comunicaciones en los términos estrictos de la norma, razón por la cual se encuentran gravados con el Impuesto sobre las Ventas (IVA) conforme al régimen general vigente.
Plazo de Ejecución	El plazo de ejecución del contrato será de ciento veinte (120) días calendario, contados a partir de la fecha de aprobación de la garantía única de cumplimiento por parte de la Escuela de Aviación Policial, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos en el contrato.
Lugar de entrega y forma de ejecución del contrato	**Lugar Entrega** La entrega de los bienes objeto del contrato deberá efectuarse por el contratista o su delegado debidamente autorizado en el almacén de intendencia de la Escuela de Aviación Policial, ubicado en el kilómetro 15 vía Aerocivil, contiguo al Aeropuerto José Celestino Mutis, en el municipio de San Sebastián de Mariquita – Tolima, previa coordinación con el supervisor del contrato. La recepción estará sujeta a la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas, cantidades y demás condiciones establecidas en el contrato. En caso de que, al momento de la entrega, los bienes no cumplan con las condiciones técnicas exigidas o presenten defectos de calidad, funcionamiento o conformidad, el supervisor dejará constancia de tal situación y procederá a su devolución. El contratista deberá reemplazarlos por bienes que se ajusten plenamente a lo pactado, dentro del plazo que se establezca para tal efecto, asumiendo la totalidad de los costos asociados a transporte, devolución y reposición, sin que ello genere erogación adicional alguna para la entidad. **Forma de Ejecución del Contrato** El contrato deberá ejecutarse en su totalidad y conforme a las especificaciones técnicas establecidas en los documentos del proceso, dentro del plazo pactado para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de su suscripción. El contratista será responsable de garantizar que los bienes suministrados cumplan integralmente con las condiciones de calidad, cantidad y funcionalidad exigidas. Para efectos de la entrega, el contratista deberá presentarse personalmente o designar un funcionario idóneo y debidamente autorizado para realizar la entrega en el almacén de intendencia de la Escuela de Aviación Policial. Al momento de la recepción, el supervisor del contrato verificará el cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas requeridas. En consecuencia, se recomienda al contratista programar la entrega con una antelación no inferior a diez (10) días calendario previos al vencimiento del plazo de ejecución, a fin de contar con el tiempo necesario para efectuar la revisión y, de ser necesario, realizar ajustes o reposiciones sin afectar el término contractual.
Forma de Pago	Se efectuará un único pago en moneda legal colombiana contra entrega total de los bienes, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la radicación de la factura electrónica, siempre que esta se encuentre debidamente soportada con el acta o constancia de recibido a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato y acompañada de los documentos exigidos por la Escuela de Aviación Policial para el trámite de pago. El desembolso estará sujeto al cumplimiento de los requisitos legales, presupuestales y contables aplicables, así como al derecho al turno y a la disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC), sin que ello genere reconocimiento de intereses o pagos adicionales, salvo lo dispuesto en la normatividad vigente.

	Si los documentos en referencia no se reciben dentro del plazo establecido o si una vez recibidos son devueltos por inconsistencias tales como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la Policía Nacional - Escuela de Aviación Policial, reprogramará el valor a cancelar una vez se subsanen las observaciones, se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado y de acuerdo al derecho a turno y a la disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC). **NOTA 1**: en cuanto se refiere al pago de los aportes al sistema de seguridad social integral, de conformidad con lo previsto en el Decreto 1273 de 2018, el contratista lo realizará mes vencido considerando para efectos de liquidación de los mismos, el pago recibido en el mes inmediatamente anterior. **NOTA 2**: la entidad en el evento que la Ley lo prevea hará los descuentos de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. **NOTA 3**: para efectuarse el pago el contratista deberá cumplir con lo establecido en la Resolución No. 165 del 01/11/2023, "Por la cual se desarrolla el sistema de facturación, los proveedores tecnológicos, se adopta la versión 1.9 del anexo técnico de factura electrónica de venta, se expide el anexo técnico 1.0 del documento equivalente electrónico, y se dictan otras disposiciones en materia del sistema de facturación", en las Circulares Externas 002 del 08/01/2016, mediante la cual se implementó el "pago a beneficiario final a través del SIIF Nación" y 042 del 26/12/2023, mediante la cual se implementó el "sistema facturación electrónica del SIIF Nación", expedidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en caso de que aplique. Es deber del contratista publicar en la plataforma Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) la totalidad de las facturas generadas durante la vigencia del futuro contrato que resulte del presente estudio previo, conforme a la guía rápida de gestión contractual para proveedores.
Causales de rechazo de la propuesta o declaratoria desierta del proceso	En desarrollo del principio de selección objetiva y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, así como en el Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones aplicables, la Escuela de Aviación Policial establece que serán causales de rechazo de las propuestas presentadas dentro del presente proceso de contratación, las siguientes. Son causales para el rechazo de las propuestas, las siguientes: **a)** Cuando se compruebe que un proponente ha interferido, influenciado u obtenido correspondencia interna, borradores de conceptos de evaluación o proyectos de respuesta a observaciones, sin que estos hayan sido oficialmente enviados a los proponentes a través de los medios institucionales y/o el SECOP II. **b)** Cuando se evidencie confabulación o colusión entre proponentes que altere, distorsione o afecte la libre concurrencia y el principio de selección objetiva. **c)** Cuando el proponente, persona natural o jurídica, o cualquiera de sus integrantes (en caso de consorcios o uniones temporales), se encuentre incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas aplicables. **d)** Cuando se detecte información o documentación falsa, inexacta o que no corresponda a la realidad, y que permita cumplir con un requisito habilitante o técnico. **e)** Cuando la actividad económica registrada por una persona natural, conforme al Certificado de Matrícula Mercantil, no esté relacionada o no lo habilite para ejecutar el objeto contractual. **f)** Cuando el proponente, persona jurídica se encuentre incurso en causal de disolución o liquidación, conforme a decisión proferida por autoridad competente o según su situación legal vigente.

	g) Cuando un mismo proponente presente más de una oferta, o cuando una persona natural ostente la calidad de representante legal, socio o accionista de más de una persona jurídica participante en el proceso, generando conflicto de intereses o afectación al principio de transparencia. **h)** Cuando la oferta no cumpla con las especificaciones técnicas mínimas exigidas en los documentos del proceso. **i)** Cuando el proponente no atienda oportunamente los requerimientos de subsanación efectuados dentro del término establecido en la invitación o en la solicitud correspondiente. **j)** Cuando la oferta económica supere el valor por ítem o el valor total del presupuesto oficial asignado y publicado por la entidad para el proceso. **k)** Cuando se presente alguna discrepancia entre los valores consignados en la oferta y los resultados obtenidos en la verificación aritmética, que afecten el análisis económico de la propuesta. **l)** Cuando el proponente no tenga en cuenta las adendas modificatorias expedidas por la entidad y publicadas en el sistema SECOP II, lo cual genere incumplimiento de requisitos o condiciones del proceso. **m)** Cuando el oferente no observe el procedimiento definido por Colombia Compra Eficiente en la "Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II" en caso de presentarse fallas tecnológicas oficialmente reconocidas. **n)** Cuando no se presente la oferta económica conforme al procedimiento y al presupuesto oficial establecido por la entidad para efectos de adjudicación, en los casos en que esta condición haya sido expresamente señalada.
Factores que se tendrán en cuenta para la Evaluación	**CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO** La Escuela de Aviación Policial, declarará desierto el presente proceso de contratación mínima cuantía al vencimiento del plazo previsto para adjudicar, cuando entre las propuestas presentadas no se logre adjudicar a ninguna persona natural o jurídica el contrato ofrecido, ya sea porque las propuestas no cumplan con las condiciones para ser adjudicatarias, o porque no se presenten propuestas, o por cualquier otra causa que impida la selección objetiva. Si de la consulta y análisis de precios o condiciones del mercado se desprende que no existen razones que justifiquen la diferencia de precios entre los precios de referencia y los presentados por los oferentes en el presente proceso, la entidad podrá descalificarlos o declarar desierto el proceso, caso en el cual deberá darse inicio a uno nuevo. La declaratoria de desierta del proceso se hará mediante comunicación motivada, la cual se publicará en Colombia Compra Eficiente (***www.colombiacompra.gov.co***). Al momento de la entrega de las propuestas, se determinará **el orden de elegibilidad**, **comenzando por la oferta con propuesta económica de menor valor hasta la de mayor valor.** La entidad procederá a verificar los requisitos habilitantes y condiciones técnicas de la oferta con el ofrecimiento económico de menor valor, en caso que este no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, vencido el plazo para subsanar los mismos, se procederá a verificar la oferta del ofrecimiento económico con el segundo menor valor y así sucesivamente. Si una vez verificadas todas las ofertas presentadas, no se logra la habilitación, el proceso se declarará desierto en los términos de la Ley 1150 de 2007.

Procedimiento en caso de empate a menor precio	En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, en caso de empate de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, así: 1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. 2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. 3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. 4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley. 5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. 6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. 7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. 8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales. 9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MiPymes, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MiPymes, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MiPymes, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MiPymes.

12. Si persiste el empate, la Entidad convocará a una audiencia de sorteo mediante mensaje público, y se seleccionará en orden de elegibilidad mediante el procedimiento de sorteo por balotas al oferente que obtenga el mayor número.

13. Los criterios de calidad para evaluar la mejor relación calidad-precio podrán incluir criterios ambientales o sociales vinculados al objeto del contrato.

Los criterios ambientales podrán referirse, entre otras, a variables como la reducción del nivel de emisión de gases de efecto invernadero; el empleo de medidas de eficiencia energética y la utilización de energía procedente de fuentes renovables durante la ejecución del contrato.

Los criterios sociales se referirán, entre otras, a las siguientes finalidades: fomento de la integración social de personas con discapacidad, inclusión de personas pertenecientes a grupos vulnerables en la ejecución del contrato y, en general, la inserción sociolaboral de personas en situación de riesgo de exclusión social y la eliminación de criterios sospechosos de discriminación; el fomento de la contratación femenina o población LGTBIQ+; madres cabeza de hogar; personas que no cuenten con cualificaciones educativas de formación secundaria o profesional superior; víctimas del conflicto armado; criterios referidos al suministro o a la utilización de productos basados en un comercio justo durante la ejecución del contrato, en los términos definidos por el artículo 4º de la Ley 2046 de 2020, desarrollada a través del Decreto 142 de 2023. Teniendo en cuenta el objeto del contrato, se aplicarán los criterios sociales citados anteriormente, previo cumplimiento de los requisitos legales de inscripción y/o certificación según corresponda.

Para acreditar los factores de desempate se tendrán en cuenta las definiciones establecidas en el Decreto 1082 de 2015, sus modificaciones y demás normas concordantes.

Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano el oferente a parte deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

NOTA 1: la condición de mujer cabeza de familia se acreditará con la declaración ante notario de conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1° de la Ley 1232 de 2008 – «Por la cual se expiden normas para

apoyar de manera especial a la mujer cabeza de familia» – establece que «La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada ante notario por cada una de ellas, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo (…)».

NOTA 2: la condición de mujer víctima de violencia intrafamiliar se acredita con la medida de protección expedida por la autoridad competente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 – «Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones» – , dispone que «Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales».

NOTA 3: el proponente que desee acreditar que por lo menos el 10% de la nómina está en condición de discapacidad a que se refiere la Ley 361 de 1997, debe aportar la certificación expedida por el Ministerio de Trabajo, en la cual conste que el personal en condición de discapacidad lo contrató por lo menos con anterioridad a un año. Es importante tener en cuenta que, si el proponente adjudicatario se hizo acreedor a esta regla de desempate, el personal deberá mantenerse por un lapso igual al de la contratación. La constancia correspondiente emitida por el Ministerio de Trabajo deberá estar vigente en el momento en que la Entidad aplique los criterios de desempate.

NOTA 4: para acreditar la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, el proponente deberá allegar certificación suscrita por el representante legal en la que se relacione el personal vinculado que cumple con estas condiciones indicando: 1) Nombre y apellidos, 2) Edad, 3) No de identificación, 4) Tipo de vinculación, 5) Fecha de vinculación. Igualmente deberá anexar copia de la cédula del personal relacionado y el contrato que soporta la vinculación.

NOTA 5: para acreditar que por lo menos el 10% de sus trabajadores pertenece a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, el proponente deberá aportar certificación suscrita por el representante legal en la que se relacione la totalidad del personal vinculado y el personal vinculado que cumpla estas condiciones indicando: 1) Nombre y apellidos, 2) No de identificación, 3) Tipo de vinculación, 4) Fecha de vinculación. Igualmente, por cada persona que reúna estas condiciones deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía, el contrato que soporta la vinculación y la acreditación que expide el Ministerio del Interior que acredita la pertenencia a estas poblaciones.

NOTA 6: la condición de persona en proceso de reintegración o reincorporación se acredita con la certificación que expida la Agencia para la Reincorporación y la Normalización ARN.

NOTA 7: para acreditar que ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. El proponente deberá aportar certificación expedida por el representante legal del integrante del proponente plural que acredite tal condición.

NOTA 8: la condición de MiPymes se acreditará, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, las personas naturales mediante certificación expedida

	por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil y las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. **NOTA 9:** para la aplicación del criterio de desempate establecido en el numeral 10), el proponente deberá aportar los estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, que permita establecer tal circunstancia. **NOTA 10:** para acreditar que ni la MiPymes, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. El proponente deberá aportar certificación expedida por el representante legal o el revisor fiscal (si tiene la obligación de tenerlo) del integrante del proponente plural que acredite tal condición. **NOTA 11:** para acreditar la condición de Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo BIC, bastará con el Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad en la que se evidencie dicha denominación conforme al artículo 2° de la Ley 1901 de 2018. **NOTA 12:** los criterios de calidad para evaluar la mejor relación calidad – precio podrán incluir criterios ambientales o sociales vinculados al objeto del contrato, en los términos definidos por el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 4 del Decreto 142 de 2023.
Información de aceptación de la oferta	Con la comunicación de aceptación de la oferta publicada en Colombia Compra Eficiente (***www.colombiacompra.gov.co***), el proponente seleccionado quedará notificado de la aceptación de su oferta.
Análisis de garantías: tipificación, estimación y asignación del riesgo	Las contenidas en el anexo estimación, tipificación y asignación de riesgos y determinación de garantías de la presente invitación.

2. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES.

Con el fin de garantizar la idoneidad, legalidad y capacidad de los proponentes, las personas naturales o jurídicas interesadas en participar en el presente proceso de mínima cuantía, deberán cumplir con los siguientes requisitos mínimos habilitantes, cuya verificación será condición previa para la evaluación de las ofertas:

Idioma de la documentación: Toda la información y documentación que haga parte de la oferta deberá presentarse en idioma castellano (español). En caso de que algún documento se encuentre originalmente redactado en otro idioma, este deberá ser entregado en su idioma original, acompañado de su correspondiente traducción simple al castellano.

Cuando la entidad lo considere necesario para efectos de verificación jurídica o técnica, se podrá requerir la traducción oficial del documento respectivo, la cual deberá ser asumida por el proponente dentro del plazo otorgado para subsanar.

La Escuela de Aviación Policial se reserva la facultad de requerir, en cualquier momento del proceso, la traducción oficial de dicho documento, cuando lo considere necesario para efectos de verificación jurídica, técnica o administrativa. El costo de esta traducción correrá por cuenta del proponente.

Presentación de formatos y documentos obligatorios: El proponente deberá diligenciar completa y correctamente la totalidad de los formatos, documentos y anexos establecidos por la Escuela de Aviación Policial para este proceso de contratación, los cuales serán publicados junto con la invitación en la plataforma SECOP II.

La omisión en la entrega de alguno de estos documentos, o la presentación de formatos alterados, incompletos o que no se ajusten a lo exigido en los pliegos, podrá dar lugar al rechazo de la oferta, conforme a las disposiciones previstas en el presente proceso y en la normativa contractual aplicable.

2.1. DE ORDEN JURÍDICO

2.1.1. Adjuntar diligenciado el formulario "carta de presentación de la propuesta", suscrito por el oferente, si es persona jurídica, debe ser firmada, por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y a los estatutos sociales. En caso de consorcio o unión temporal, por quien haya sido designado representante en el documento de constitución. Cuando sea persona natural, por ella misma.

2.1.2. Adjuntar diligenciado el formulario "acuerdo de confidencialidad" el oferente (persona natural o representante legal) debe diligenciar el formulario, firmarlo y presentarlo con la oferta.

2.1.3. Adjuntar diligenciado el formulario "sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo", el oferente (persona natural o representante legal) debe diligenciar el formulario, firmarlo y presentarlo con la oferta.

2.1.4. Adjuntar diligenciado el formulario "compromiso anticorrupción", el oferente (persona natural o representante legal) debe diligenciar el formulario, firmarlo y presentarlo con la oferta.

2.1.5. Adjuntar diligenciado el formulario "datos básicos beneficiario cuenta", el oferente (persona natural o representante legal) debe diligenciar el formulario, firmarlo y presentarlo con la oferta.

2.1.6. Adjuntar certificado de existencia y representación legal o certificado de matrícula mercantil expedido por la cámara de comercio o certificado electrónico impreso con el código de verificación, no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de las ofertas, donde conste que cuenta con la actividad económica o el objeto social que la faculte para ejecutar el presente proceso. en caso de consorcio o unión temporal ambos miembros.

Nota: de conformidad con lo dispuesto en el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo (ley 1437 de 2011) y la ley 962 de 2005, los actos administrativos que se registran (como el certificado de existencia y representación legal o el registro único empresarial y social - RUES) solo adquieren firmeza jurídica una vez transcurridos diez (10) días hábiles desde la fecha de inscripción, siempre que no hayan sido objeto de recurso.

por lo anterior, la escuela de aviación policial no evaluará documentos de existencia y representación legal ni certificados de matrícula mercantil que se encuentren dentro del término de los diez (10) días hábiles siguientes a su inscripción, por cuanto no han adquirido firmeza y podrían ser modificados. esta medida se adopta con el fin de garantizar la seguridad jurídica, la transparencia y la integridad documental dentro del proceso contractual.

2.1.7. adjuntar fotocopia de la cédula de ciudadanía del oferente en forma legible.

2.1.8. Adjuntar certificación de aportes parafiscales o seguridad social

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 1 del Decreto 3615 de 2005, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, el

proponente deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con los aportes al Sistema de seguridad social integral y parafiscales, en los siguientes términos:

Personas naturales. proponente persona natural deberá presentar: certificación juramentada, suscrita por el mismo proponente, en la que manifieste estar inscrito y al día con sus obligaciones ante el sistema de seguridad social integral. copia de la planilla pila correspondiente al último período vencido anterior a la fecha de presentación de la oferta, donde conste el pago efectivo de salud, pensión y riesgos laborales (en caso de estar obligado).

Personas jurídicas. proponente persona jurídica deberá presentar: certificación juramentada expedida y firmada por el representante legal y el contador público o el revisor fiscal (si está obligado a tenerlo), en la que se acredite el cumplimiento de las obligaciones relativas a aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, correspondientes al período inmediatamente anterior a la fecha de cierre del proceso y copia de la planilla cancelada correspondiente al mismo período.

Adicionalmente, el contador público o revisor fiscal que suscriba la certificación deberá adjuntar: copia de la tarjeta profesional, o certificación expedida por la Junta Central de Contadores, con fecha de expedición no superior a tres (3) meses. En caso de que la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá cumplir de forma individual con este requisito.

2.1.9. Adjuntar formulario de inscripción en el Registro Único Tributario (RUT)

2.1.10. Adjuntar certificación bancaria expedida en la vigencia fiscal 2026, de cuenta de ahorros o corriente la cual debe estar registrada a nombre de la persona natural o jurídica del proponente.

La Policía Nacional – Escuela de Aviación Policial, en cumplimiento del deber de verificación de inhabilidades, incompatibilidades, antecedentes y restricciones legales, se reserva el derecho de consultar las siguientes bases de datos oficiales, respecto de los proponentes, sus representantes legales y/o integrantes en caso de consorcio o unión temporal: Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, con el fin de verificar que el proponente o sus representantes no se encuentren inhabilitados por responsabilidad fiscal en firme. Certificado de antecedentes disciplinarios emitido por la Procuraduría General de la Nación, tanto de la persona jurídica como del representante legal o de la persona natural oferente, certificado de antecedentes judiciales, y consulta de medidas correctivas registradas en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC, conforme a lo dispuesto en el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016). Consulta en el Registro de Ofensores Sexuales, administrado por la Policía Nacional de Colombia, en cumplimiento del artículo 92 de la Ley 1098 de 2006 (modificado por la Ley 2081 de 2021), respecto de los representantes legales y/o personas naturales oferentes. Registro Único de Infractores Ambientales – RUIA, disponible en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS, para verificar antecedentes ambientales sancionatorios en firme.

2.2. DE ORDEN TÉCNICO

2.2.1. Adjuntar diligenciado el anexo "especificaciones técnicas mínimas", el oferente (persona natural o representante legal) debe diligenciar el anexo, firmarlo y presentarlo con la oferta.

2.2.2. Adjuntar diligenciado el anexo "tipificación, estimación y asignación de riesgos y determinación de garantías". El oferente (persona natural o representante legal) debe firmar el formulario y presentarlo con la oferta.

2.2.3. Adjuntar con la oferta, certificación (no superior a 30 días) expedida a través del aplicativo VITAL de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), mediante la cual conste que no se encuentra registrado como infractor ambiental en el Registro Único de Infractores Ambientales.

(RUIA) del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de conformidad con lo establecido en la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, "Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones", o en las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

2.2.4. En cumplimiento a lo establecido en la Resolución 0312 de 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST" y la Circular 0009 del 22/01/2025 "Registro anual de autoevaluaciones y planes de mejoramiento del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo SGSST", el oferente debe cumplir con el registro de los estándares mínimos de SGSST de la última vigencia, antecedente emitido por el Ministerio de Trabajo, o la compañía aseguradora correspondiente, que debe ser presentado por el oferente con la oferta.

2.2.5. Con el fin de completar el proceso de evaluación, se solicita se anexe la ficha técnica o la información relevante de los sitios oficiales de la marca de los elementos descritos en los ítems (1,2,6) que está ofertando. Esta información es crucial para verificar las especificaciones y características del producto, así como para asegurar que cumple con los requisitos establecidos en el presente proceso.

NOTA: Se recomienda adjuntar la ficha técnica de la casa fabricante del equipo o firma autorizada para su distribución, con el fin de que no se presenten inconsistencias entre las características solicitadas y las presentadas, e incurrir en una de las causales de rechazo de la oferta por no cumplir las especificaciones técnicas mínimas establecidas.

Si la ficha técnica es emitida en un idioma diferente al castellano, ésta debe ser traducida al castellano, incluyendo notas marginales, apartes y acápites.

2.2.6. El oferente deberá adjuntar con su propuesta una certificación suscrita por el representante legal o quien haga sus veces, en la cual manifieste bajo la gravedad de juramento que cuenta con disponibilidad inmediata en inventario (stock) de los bienes ofertados, en cantidades suficientes para cumplir con el objeto del contrato dentro de los plazos establecidos por la Entidad o, en su defecto, que dispone de respaldo comercial mediante fabricante, distribuidor autorizado o proveedor formalmente identificado que garantice el suministro oportuno.

2.2.7. Adjuntar certificación experiencia del proponente en comercializar los bienes, se requiere que los posibles oferentes acrediten experiencia, tal acreditación será avalada con la presentación de actas de liquidación bilateral o por mutuo acuerdo de contratos celebrados y ejecutados o certificaciones con concepto favorable de la recepción del contrato realizado que certifique la realización de contratos iguales o similares, cuya suma sea mayor o igual al cincuenta por ciento (50%) del presupuesto estimado al presente proceso, con empresas públicas o privadas.

2.3. DE ORDEN ECONÓMICO

2.3.1. Propuesta económica presentada por el oferente en la plataforma SECOP II.

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la Escuela de Aviación Policial verificará que la oferta económica de menor valor cumpla con todas las condiciones y requisitos establecidos en la invitación.

3. CRONOLOGÍA DEL PROCESO

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN
Publicación de la invitación	**Lugar:** www.colombiacompra.gov.co SECOP II **Fecha:** según cronograma SECOP II

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN
	Los oferentes pueden hacer sus observaciones al proceso
Entrega de ofertas y cierre del proceso	**Lugar:** www.colombiacompra.gov.co SECOP II **Fecha:** según cronograma SECOP II
Evaluación de las ofertas y verificación de los Requisitos Habilitantes	**Lugar:** www.colombiacompra.gov.co SECOP II **Fecha:** según cronograma SECOP II
Publicación requisitos habilitantes	**Lugar:** www.colombiacompra.gov.co SECOP II **Fecha:** según cronograma SECOP II
Verificación de los documentos subsanados	**Lugar:** www.colombiacompra.gov.co SECOP II **Fecha:** según cronograma SECOP II
Publicación informe de evaluación	**Lugar:** www.colombiacompra.gov.co SECOP II **Fecha:** según cronograma SECOP II Los oferentes pueden hacer sus observaciones y subsanar documentos.
Notificación de aceptación de oferta y expedición registro presupuestal	**Lugar:** www.colombiacompra.gov.co SECOP II **Fecha:** según cronograma SECOP II
Entrega de la garantía única de cumplimiento	**Lugar:** www.colombiacompra.gov.co SECOP II **Fecha:** según cronograma SECOP II
Aprobación de la garantía única de cumplimiento	**Lugar:** www.colombiacompra.gov.co SECOP II **Fecha:** según cronograma SECOP II

NOTA 1: En caso de que se requiera modificar las condiciones inicialmente establecidas en la presente invitación pública, la Escuela de Aviación Policial realizará dicha modificación a través de una adenda, la cual será expedida, firmada por el ordenador del gasto o su delegado, y publicada exclusivamente a través de la plataforma SECOP II, en la página de Colombia Compra Eficiente.

Las adendas formarán parte integral de la invitación y serán de obligatorio cumplimiento para todos los interesados y oferentes, quienes deberán consultarlas y acatar su contenido como condición para continuar en el proceso.

NOTA 2: El lugar electrónico donde pueden ser consultados el estudio previo y la invitación es la página *www.colombiacompra.gov.co*

NOTA 3: En caso de indisponibilidad del SECOP II: El Proveedor que no pueda realizar correctamente la creación o envío de ofertas deberá cerciorarse que es no es una Falla General por medio de los Medios de Comunicación de Colombia Compra Eficiente. Cuando el Proveedor no pueda realizar correctamente la acción dentro de un Proceso de contratación, por presentarse una Falla Particular deberá enviar de manera inmediata y antes de la hora límite para presentar ofertas un ticket por medio del formulario https://www.colombiacompra.gov.co/soporte/formulario-de-soporte, y posterior a ello un mensaje al correo electrónico (esavi.gruco@policia.gov.co) de la Escuela de Aviación Policial informando esta situación; el correo que el Proveedor envía a la Entidad Compradora deberá contener:

a. el número de proceso;
b. el nombre del usuario en la plataforma
c. nombre de la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta
d. NIT o documento de identificación.

Recuerde que si se va a presentar como proponente plural debe enviar los datos correspondientes de este dentro del correo, para diligenciar el formulario de soporte seguir las instrucciones del anexo. 2 del protocolo de Indisponibilidad del SECOP II.

4. SUPERVISOR DEL CONTRATO

El supervisor del contrato será un docente de la Escuela de Aviación Policial o quien haga sus veces, o quien con posterioridad designe el ordenador del gasto quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y en la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018, quien deberá presentar informes de supervisión de manera bimestral; además, los que le sean requeridos, informes que deberán ser cargados en la Plataforma SECOP II.

Atentamente,

LA POLICÍA NACIONAL – ESCUELA DE AVIACIÓN POLICIAL

Teniente coronel **DIEGO FELIPE MESA MERA**
Director Escuela

Elaborado por: IJ. Freddy Augusto Villamil, jefe GRUCO
Revisado por: AG. Wilson Ariel Pinzon Caraballo, ASJUR
Revisado por: CT. Renzo Becerra García, jefe ARLOF
Revisado por: MY. Luis Fernando Ortega Bueno, SUDIE
Fecha elaboración: 08/03/2026
Ubicación: \\srvfilesesavi1\ESCUELA DE AVIACION POLICIAL\AREA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA\GRUPO CONTRATOS\2026\11. CONTRATOS\11.3 COMPRAVENTA\5. ELEMENTOS GUTIC-COEST

Contiguo Aeropuerto José Celestino Mutis
PBX: (601) 5159000 Ext. 24291
esavi.gruco@policia.gov.co
www.policia.gov.co